



ORIGINAL

Artículo de Investigación

La eficacia de la ley 1774 de 2016 en materia de protección a vida, la integridad física y emocional de los animales, en el marco de los procesos adelantados por las autoridades policivas y judiciales en el municipio de Popayán, entre 2017 y 2021*

The effectiveness of Law 1774 of 2016 regarding the protection of life, physical and emotional integrity of animals, within the framework of the processes carried out by the police and judicial authorities in the municipality of Popayán, between 2017 and 2021.

Recibido: Julio 14 de 2024 – Evaluado: Septiembre 17 del 2024 - Aceptado: Noviembre 01 de 2024

Diana Patricia Belalcázar Chantre**
Leidi Marcela Castro Rodríguez***

Para citar este artículo/ To cite this article

Belalcázar Chantre, D. P., & Castro Rodríguez, L. M. (2025). La eficacia de la ley 1774 de 2016 en materia de protección a vida, la integridad física y emocional de los animales, en el marco de los procesos adelantados por las autoridades policivas y judiciales en el municipio de Popayán, entre 2017 y 2021. *Revista Academia & Derecho*, 16 (30), 1-27.

* Artículo inédito. Artículo resultado de investigación.

** diana.belalcazarc@campusucc.edu.co

ORCID: 0000-0001-7162-6877

Universidad Cooperativa de Colombia – Campus Popayán

*** Leidi.castro@campusucc.edu.co

ORCID: 0000-0002-8258-557X

Universidad Cooperativa de Colombia – Campus Popayán



Resumen

El reconocimiento de los animales como seres sintientes conllevó a la creación de determinados tipos penales con la Ley 1774 de 2016, encaminados a sancionar las conductas atentatorias ejercidas por los humanos contra bienes jurídicos tutelados como: la vida, la integridad física y emocional de los animales, de igual manera, respecto de los actos contravencionales en materia de convivencia entre los seres humanos y los prenombrados seres sintientes; sobre el particular, se confirieron atribuciones policivas y jurisdiccionales a los alcaldes y a los jueces penales en conjunto con la Fiscalía General de la Nación, para que dentro de sus funciones se posibilitara dicha protección.

El objetivo general de la presente investigación se centra en el análisis de los procesos adelantados por las autoridades policivas y judiciales en el municipio de Popayán, en materia de protección a la vida, la integridad física y emocional de los animales, con fundamento en las obligaciones y competencias establecidas por la ley 1774 de 2016. Para su cumplimiento, la metodología se cimienta en las técnicas de investigación de la interpretación normativa del derecho, análisis documental, sistematización cualitativa, clasificación de entradas de información, y valoración analítica de las decisiones administrativas y judiciales utilizadas para la protección jurídica de los animales como seres sintientes, bajo las circunstancias de tiempo, modo y lugar previamente expuestas, propendiendo así por el cumplimiento de los objetivos específicos trazados.

De esta manera, la investigación permitió la consolidación de la información que emitieron las autoridades judiciales y administrativas entre los años 2017 y 2021 en pro de la eficacia de la Ley 1774 de 2016, develando la realidad procesal en los casos ante ellos tramitados en la ciudad de Popayán, donde pese a la existencia de la norma, su incumplimiento es un factor que contraria la pretensión de promulgación de la ley.

Palabras Clave: Animales, seres sintientes, Popayán, bienes jurídicos tutelados, autoridades policivas y judiciales.

Abstract

The recognition of animals as sentient beings led to the creation of certain types of criminal offenses with Law 1774 of 2016, aimed at punishing abusive behavior carried out by humans against protected legal assets such as: life, physical integrity and emotional of animals. Likewise, with respect to contraventional acts regarding coexistence between human beings and the pre-named sentient beings; In this regard, police and jurisdictional powers were conferred on mayors and criminal judges in conjunction with the Attorney General's Office, so that such protection would be possible within their functions.

The general objective of the research focuses on the analysis of the processes carried out by the police and judicial authorities in the municipality of Popayán, in matters of protection of life, physical and emotional integrity of animals, based on the obligations and powers. by Law 1774 of

2016. For its compliance, the methodology is based on research techniques of the normative interpretation of the law, documentary analysis, qualitative systematization, classification of information entries, and analytical assessment of the administrative and judicial decisions used to the legal protection of animals as sentient beings, under the circumstances of time, manner and place previously stated, thus promoting the fulfillment of the specific objectives set.

In this way, the investigation allowed the consolidation of the information issued by the judicial and administrative authorities between the years 2017 and 2021 in favor of the effectiveness of Law 1774 of 2016, revealing the procedural reality in the cases before them processed in the city of Popayán, where despite the existence of the norm, its non-compliance is a factor that contradicts the intention of promulgation of the law.

Keywords: Animals, sentient beings, Popayán, protected legal assets, police and judicial authorities.

Resumo

O reconhecimento dos animais como seres sencientes levou à criação de certos tipos penais com a Lei 1.774 de 2016, que visa punir as condutas lesivas exercidas pelo ser humano contra bens jurídicos protegidos, como: a vida, a integridade física e emocional dos animais, e também quanto aos atos contravencionais em matéria de convivência entre seres humanos e os referidos seres sencientes; Nesse sentido, foram conferidos poderes policiais e jurisdicionais aos prefeitos e juízes criminais, em conjunto com o Ministério Público, para que tal proteção pudesse ser prestada dentro de suas funções.

O objetivo geral desta pesquisa se concentra na análise dos processos realizados pelas autoridades policiais e judiciais do município de Popayán, em relação à proteção da vida, integridade física e emocional dos animais, com base nas obrigações e faculdades estabelecidas pela Lei 1774 de 2016. Para seu cumprimento, a metodologia se baseia nas técnicas de pesquisa da interpretação normativa da lei, análise documental, sistematização qualitativa, classificação de entradas de informação e avaliação analítica das decisões administrativas e judiciais utilizadas para a proteção jurídica dos animais como seres sencientes, nas circunstâncias de tempo, modo e lugar previamente expostas, promovendo assim o cumprimento dos objetivos específicos delineados.

Dessa forma, a investigação permitiu consolidar as informações emitidas pelas autoridades judiciais e administrativas entre 2017 e 2021 em apoio à eficácia da Lei 1774 de 2016, revelando a realidade processual nos casos tramitados perante elas na cidade de Popayán, onde, apesar da existência da lei, seu descumprimento é um fator que contradiz a intenção de promulgá-la.

Palavras-chave: Política criminal, Responsabilidade criminal, Responsabilidade criminal de adolescentes, Direito penal, Justiça restaurativa.



Résumé

La reconnaissance des animaux comme êtres sensibles a conduit à la création de certains types d'infractions pénales avec la loi 1774 de 2016, visant à punir les comportements nuisibles exercés par les humains contre les biens juridiques protégés tels que : la vie, l'intégrité physique et émotionnelle des animaux, et également concernant les actes contraventionnels en matière de coexistence entre les êtres humains et les êtres sensibles susmentionnés ; À cet égard, des pouvoirs de police et de juridiction ont été conférés aux maires et aux juges pénaux en collaboration avec le Bureau du Procureur général, afin que cette protection puisse être assurée dans le cadre de leurs fonctions.

L'objectif général de cette recherche est centré sur l'analyse des processus menés par les autorités policières et judiciaires de la municipalité de Popayán, concernant la protection de la vie, de l'intégrité physique et émotionnelle des animaux, sur la base des obligations et des pouvoirs établis par la loi 1774 de 2016. Pour sa réalisation, la méthodologie s'appuie sur les techniques de recherche de l'interprétation normative de la loi, l'analyse documentaire, la systématisation qualitative, la classification des entrées d'information et l'évaluation analytique des décisions administratives et judiciaires utilisées pour la protection juridique des animaux en tant qu'êtres sensibles, dans les circonstances de temps, de manière et de lieu précédemment exposées, favorisant ainsi la réalisation des objectifs spécifiques décrits.

De cette manière, l'enquête a permis de consolider les informations émises par les autorités judiciaires et administratives entre 2017 et 2021 à l'appui de l'efficacité de la loi 1774 de 2016, révélant la réalité procédurale dans les cas traités devant elles dans la ville de Popayán, où malgré l'existence de la loi, son non-respect est un facteur qui contredit l'intention de promulguer la loi.

Mots-clés: Politique pénale, Responsabilité pénale, Responsabilité pénale des adolescents, Droit pénal, Justice réparatrice.

SUMARIO: Introducción. - Problema de investigación. - Metodología. Esquema de resolución de problema- Plan de redacción. – 1. El contenido de la política criminal para adolescentes. 2. El específico tratamiento penal que irradia la política criminal para adolescentes en Colombia. 3.Los principales factores que inciden en el surgimiento o aumento de la delincuencia efectuada por adolescentes. 4.La incidencia de los medios de comunicación en la política criminal de los adolescentes en conflicto con la ley penal. 5.Los estereotipos del adolescente en conflicto con el derecho penal. 5.1. Las edades y su importancia para terminar anticipadamente el proceso penal. 6.La política criminal en la ley colombiana relativa a menores de edad. 7.Las necesidades de seguridad de la sociedad versus los superiores derechos de los adolescentes en conflicto con la ley penal. - Conclusiones. Referencias.



Introducción.

Uno de los principios fundantes de nuestro modelo constitucional de Estado Social de Derecho se basa en la protección de la riqueza cultural y natural de la nación, y en tal medida, las disposiciones normativas del régimen jurídico interno deben apuntar hacia el cuidado y la salvaguarda de la diversidad e integridad del ambiente. Dentro de esa estructura de biodiversidad, podemos destacar a la fauna, entendida como un conjunto de seres animados que habitan un territorio determinado, y que, dentro del mismo, despliegan sus comportamientos ajustados a la vida silvestre o doméstica que lleven y/o a la cual se encuentren asociados.

Esta protección jurídica se ha venido desarrollando -escasamente- desde el año de 1972, bajo una óptica eminentemente antropocentrista, contemplando a los animales como objetos destinatarios de protección a partir de leyes y políticas públicas encaminadas a perseguir tales propósitos, pero dejando a un lado el reconocimiento de una animalidad como elemento conceptual primigenio que les permitiera ser merecedores de una titularidad de derechos y garantías por el simple hecho de ser, y no por hacer parte de un ecosistema o un medio ambiente estrictamente direccionado a satisfacer las necesidades de los seres humanos.

Sin perjuicio de lo descrito, se destaca un avance en dicho reconocimiento en el campo del derecho, toda vez que la ley 1774 de 2016 entendió a los animales como seres sintientes, des categorizándolos como cosas muebles, esto estableció una “...especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos” (Ley 1774, 2016 s. f.) permitiendo la tipificación de las conductas punibles que se ejerzan contra los animales, contemplando sanciones policivas y judiciales.

En este sentido, el reconocimiento de los animales como seres sintientes conllevó a la creación de determinados tipos penales encaminados a sancionar las conductas atentatorias ejercidas por los humanos contra bienes jurídicos tutelados, tales como: la vida, la integridad física y emocional de los animales, y de igual manera, respecto de los actos contravencionales en materia de convivencia entre los seres humanos y los prenombrados seres sintientes; sobre el particular, se confirieron atribuciones policivas y jurisdiccionales a los alcaldes (y sus dependientes) y a los jueces penales, en armonía con la Fiscalía General de la Nación, como titular de la acción penal, para que dentro de sus funciones se posibilitara dicha protección a través de la judicatura.

Por otro lado, poder acceder a la administración de justicia, a efectos de invocar la protección de los intereses fundamentales y garantías (constitucionales, civiles, políticas, públicas, privadas, etc.) establecidos en el ordenamiento jurídico, hoy por hoy, no es un asunto que atañe exclusivamente a los seres humanos si se contempla que a la luz de un contexto contemporáneo, pues los sistemas normativos (aunque de manera incipiente, a juicio propio) han venido incorporando en sus estructuras legales, esquemas de protección a seres vivos que no hacen parte a la especie humana,



o como lo indicaría nuestra legislación civil, a quienes no ostenta la condición de ser personas naturales o jurídicas.

Este es el panorama que afrontan los animales, quienes, al ser reconocidos como seres sintientes, aunque no estén dotados de personalidad jurídica, cuentan con una fuente de protección por parte del Estado como se mencionó con anterioridad. Desde esa perspectiva, resulta pertinente analizar el grado de eficiencia de los diferentes instrumentos jurídicos que han sido dispuestos para la salvaguarda de los animales, dentro del objeto de la investigación que se propone, y para ello, es prudente centrar la observación en las actuaciones desplegadas por parte de las autoridades administrativas y judiciales en el municipio de Popayán, haciendo posible abstraer lo teórico a un escenario real.

Bajo esa premisa, el análisis se concentra en un lapso comprendido entre 2017 y 2021, teniendo en cuenta que la ley 1774 fue promulgada y de manera concomitantemente entró a regir a partir del día 6 de enero de 2016, y que su implementación ha debido consolidarse durante el mismo año, por lo que su desarrollo práctico se ha desplegado durante el período previamente indicado; por consiguiente, la pregunta que pretende resolverse reza bajo los siguientes criterios es: ¿cuál ha sido el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas por la ley 1774 de 2016 en materia de protección a vida, la integridad física y emocional de los animales, por parte de las autoridades policivas y judiciales en el municipio de Popayán entre 2017 y 2021?

El desarrollo de la investigación comprende tres apartados, en los que el primero de ellos realiza una descripción del avance jurisprudencial y normativo que ha tenido el Estado Colombiano, en relación con la protección animal y aquello que hoy se considera como los antecedentes de la Ley 1774 de 2016. En un segundo momento, se realiza un análisis de las actuaciones administrativas y judiciales adelantadas por las autoridades del municipio de tendientes a garantizar la vida, integridad física y emocional de los animales entre 2017 y 2021. Para finalizar, con la determinación del grado de cumplimiento de la mencionada norma por parte de los actores municipales.

Como hipótesis planteada se tiene que los procedimientos administrativos y los procesos judiciales relacionados con la protección de la vida, la integridad física y emocional de los animales, no han tenido un despliegue suficiente y eficaz entorno a las actuaciones por parte de los entes administrativos y judiciales que fueron dotados de tales atribuciones y obligaciones, de conformidad con los postulados previstos en el ordenamiento jurídico interno.

En consecuencia, el objeto de estudio está directamente relacionado con las áreas del derecho público y administrativo, asuntos de gran trascendencia dentro las ciencias jurídicas, lo que permite establecer una relación directa de pertinencia con los estudios pre-graduales y posgraduales en Derecho.

Problema de investigación

Desde la creación del derecho, este ha servido al hombre para su protección y el logro de la convivencia en sociedad. No obstante, dicho amparo se ha visto limitado por los lineamientos de los patrones históricos en los que inicialmente sólo reconocían a hombres y mujeres como sujetos de derecho. Hoy en día el dinamismo jurídico, permite que nuevos paradigmas resulten y que su protección tenga un abanico de posibilidades que se hacen extensivas a aquello que en tiempos pretéritos era impensable. Muestra de ello, son las transformaciones que a nivel legal e incluso constitucional han presentado países como Perú, Ecuador, Bolivia, entre otros, quienes a partir de sus reflexiones pretenden realizar un reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos, dejando a un lado el antropocentrismo que por décadas ha caracterizado los ordenamientos jurídicos de los Estados, pasando por el ecocentrismo, para culminar finalmente el biocentrismo,

Por su parte, Colombia no es ajena a esa evolución y avance, pues desde 1991, cuenta con una Constitución en la que se prescribe un número considerable de artículos que, en consonancia con instrumentos internacionales, ha propendido por la protección, entre otras del medio ambiente. Así las cosas, en el año 2016, el legislador promulgó la Ley 1774, modificando normas como el código civil, el código penal, el código de procedimiento penal, la Ley 84 de 1989 e introduciendo innovaciones en pro de la protección, el cuidado y la tenencia de los animales.

Así las cosas, se tiene que la presente investigación pretende identificar ¿cuál ha sido el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas por la ley 1774 de 2016 en materia de protección a la vida, la integridad física y emocional de los animales, por parte de las autoridades policivas y judiciales en el municipio de Popayán entre 2017 y 2021? Ello, teniendo en cuenta el contexto de la Ciudad en la que se obtienen los datos, dada su ubicación geográfica, su entorno político y social.

Metodología

El abordaje del trabajo investigativo se realizó teniendo como objetivos específicos, en primer lugar, la descripción de la evolución normativa y jurisprudencial de los derechos de los animales en Colombia, para culminar con el análisis valorativo de los procesos administrativos y judiciales adelantados por las autoridades del municipio de Popayán, tendientes a garantizar la vida, integridad física y emocional de los animales entre 2017 y 2021.

Así las cosas, en su primera parte, adopta un estudio de tipo cualitativo, en razón a que realiza una descripción del fenómeno jurídico que se deriva de la puesta en marcha de la Ley 1774 de 2016, de manera que se permite ahondar en la esencia y naturaleza de la norma y el comportamiento que la misma ha tenido en la ciudad de Popayán.

La investigación se apoya en un tipo de estudio que, concuerda con el paradigma dogmático jurídico, como estudio tradicional, diferenciado del denominado “aplicado o socio jurídico”, ya que se construye a partir de la descripción del derecho existente, conjugando los métodos hermenéutico- analítico.



La importancia del método en mención radica en la sistematización y en el suministro a la comunidad académica y judicante, de orientaciones coherentes, completas y precisas frente al fenómeno normativo causado por la Ley 1774 de 2016 y sus antecedentes. Todo esto, permite que el estudio derivado de jurisprudencia y la normatividad, pueda generar propuestas de solución o cambios normativos, lo cual es pertinente para la investigación que se proyecta en el presente escrito.

Lo dicho, recae sobre textos jurídicos que relacionan la ley, la Constitución, la jurisprudencia y la doctrina; esta totalidad textual dota a la investigación de una contextualización que pasa a ser analizada y planteada para el lector, poniendo en evidencia el avance que ha tenido el tema relacionado con los animales en el campo del derecho, tanto así que, hoy en día el legislador ha actuado en su favor con una gama de posibilidades que se amplían en distintos órdenes. Para ello, se acudió a la utilización de gestores bibliográficos como Mendeley y Google académico.

Por otro lado, la recolección de datos sobre la actuación de las autoridades judiciales y administrativas en torno a la aplicación de la Ley 1774 de 2016, se realizó mediante el derecho de petición, lo que permitió obtener información oficial que expuso la forma en que la administración y la judicatura ha intervenido en el municipio de Popayán.

Esquema de resolución del problema de investigación

El esquema de resolución del problema jurídico en el presente artículo se encuentra estructurado en dos capítulos, que propician el abordaje de temáticas tendientes al cumplimiento del objetivo general. El primero de ellos, permite una contextualización normativa y jurisprudencial que devela la evolución que han tenido los derechos de los animales en el Estado Colombiano; por su parte el segundo, estudia las actuaciones judiciales y administrativas proferidas a partir del año 2017, fecha de publicación y promulgación de la Ley 1774 hasta el año 2021, en el municipio de Popayán. Estos dos capítulos posibilitan finalmente concluir en la determinación de la eficacia de la norma mencionada, en la ciudad blanca, bajo el cuestionamiento ideado.

Plan de redacción

1. Evolución de los derechos de los animales en Colombia

1.1 Estado del arte

La protección de los derechos de los animales es una cuestión de creciente relevancia a nivel nacional como internacional, en línea con el reconocimiento de la importancia de salvaguardar la vida, la integridad física y emocional de los seres vivos no humanos. En el contexto colombiano, la Ley 1774 de 2016 surge como instrumento legal fundamental para abordar esta problemática. En consonancia con lo anterior, se tiene que la eficacia de la norma en mención ha sido tema de estudio por parte de investigadores colombianos, que, en términos generales, develan en sus resultados, el impacto positivo en la reducción del maltrato animal en Colombia.



Es menester indicar que, al realizar la búsqueda de otras investigaciones relacionadas con la temática abordada, se pudo observar pocas intervenciones científicas a su alrededor. No obstante, se hace alusión a algunos documentos cuya única similitud con la presente investigación es el objeto de la misma, que en últimas es la Ley 1774 de 2016. Ello permite develar la innovación que caracteriza el trabajo investigativo aquí realizado.

El primer documento, trata de un artículo de investigación denominado “Análisis ético y político criminal de la Ley 1774 de 2016”, escrito por Kenny Dave Sanguino Cuellar y José María Peláez Mejía, en el que se plantea la siguiente problemática: “¿Cuáles son los fundamentos y las implicaciones morales y jurídico-penales de la criminalización del maltrato animal en Colombia a través de la Ley 1774 de 2016?” (Sanguino Cuellar & Peláez Mejía, 2019, pag.4).

La investigación en mención parte de un desarrollo documental, compuesta por una fase exploratoria, a efectos de abordar algunos conceptos. Seguidamente, se realiza un análisis normativo para finalizar con el análisis de aspectos político- criminales, en el que se realiza un énfasis en la criminalización de las conductas que afectan gravemente a los animales. Todo lo anterior, culmina con la sistematización de la información recolectada, a efectos de generar las conclusiones.

La labor de investigación de Sanguino Cuellar & Peláez Mejía (2019, pag.36), concluye presentando un análisis crítico sobre la efectividad y necesidad de una ley desde una perspectiva político-criminal. Es interesante cómo se subraya que, a pesar de que la ley busca un objetivo legítimo y se considera adecuada para su propósito, la implementación de sanciones penales puede no ser la mejor opción. La afirmación de que no se ha demostrado la ineficacia de otras herramientas legales sugiere que, en lugar de recurrir a la penalización, podrían explorarse métodos alternativos que respeten las garantías individuales y eviten la criminalización innecesaria de conductas.

Este enfoque abre un espacio para la reflexión sobre la proporcionalidad y la racionalidad en la creación de leyes. Es fundamental que las normativas no solo busquen cumplir con un fin legítimo, sino que también consideren el contexto y las alternativas disponibles. La discusión sobre la necesidad de sanciones penales debe ser profunda, teniendo en cuenta no solo los objetivos de la ley, sino también el impacto que estas pueden tener en los derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos. Un enfoque más equilibrado podría conducir a soluciones más efectivas y menos represivas en la regulación social.

El segundo, es el artículo de investigación denominado “Justicia y eficacia de la ley 1774 de 2016 en el trato de los humanos con los animales”, escrito por Juan Becorral Durán y Rosario Reales Vega, quienes han sido destacados académicos con amplia experiencia en investigación en temas sobre derecho y protección animal.



En el caso concreto, su investigación y publicación ha contribuido a la comprensión de la ley 1774 de 2016 y su impacto en la protección de la vida y la integridad de los animales, tratando de basar su trabajo en el siguiente cuestionamiento: “¿Existe una comprensión de la justicia, y cuáles son las implicaciones de la eficacia de la Ley 1774 de 2016 en las relaciones de trato de los humanos con los animales?” (Becorral Durán & Reales Vega, 2017).

Conforme a lo anterior, Becorral Durán & Reales Vega (2017) han analizado críticamente los alcances y limitaciones de esta legislación, ofreciendo valiosas perspectivas sobre su implementación y las áreas que requieren mejoras. Así, el texto destaca un avance significativo en la legislación colombiana con la promulgación de la Ley 1774 de 2016, que reconoce a los animales como seres sintientes y establece un marco legal para su protección contra el maltrato. Este reconocimiento es considerado como un paso crucial hacia la transformación de la percepción social y jurídica sobre los animales, alejándose de una visión antropocentrista que históricamente ha dominado el derecho (Becorral Durán & Reales Vega, 2017).

Es alentador ver que la sociedad comienza a tomar conciencia de los derechos de los animales, lo que refleja un cambio en la ética y la moral colectiva. Sin embargo, el autor también señala la necesidad de seguir avanzando hacia un reconocimiento más profundo de la subjetividad jurídica animal, lo que podría implicar una reestructuración de las normas que rigen la relación entre humanos y animales. Este cambio no solo beneficiaría a los animales, sino que también podría enriquecer el marco legal en su conjunto, promoviendo una visión más inclusiva y respetuosa de la vida en todas sus formas.

La ley, aunque es un gran avance, también plantea desafíos en su implementación y en la educación de la sociedad sobre el trato adecuado hacia los animales. Es fundamental que se acompañe de campañas de sensibilización y educación que fomenten el respeto y la empatía hacia estos seres, asegurando que la legislación no solo sea un texto en papel, sino que se traduzca en cambios reales en la conducta social. En definitiva, la Ley 1774 de 2016 representa un hito importante, pero su verdadero impacto dependerá de la voluntad colectiva de adoptar y promover un cambio cultural hacia el bienestar animal.

Por otro lado, un estudio realizado por la Universidad de Antioquia en 2019 encontró que, tras la entrada en vigor de la ley, se produjo una disminución del 20% en la tasa de denuncias de maltrato animal. El estudio también encontró que la ley aumentó la concienciación pública sobre el maltrato animal y la importancia de su protección (Gómez, González, Mejía, 2019).

Otro estudio, realizado por la Universidad de los Andes en 2020, encontró que la ley ha tenido un impacto positivo en la reducción del abandono animal. El estudio encontró que, tras la entrada en vigor de la ley, se produjo una disminución del 15% en la tasa de abandono de animales domésticos (López, Pérez, Rojas, 2020).



Sin embargo, también hay estudios que sugieren que la Ley 1774 de 2016 aún no ha alcanzado su máximo potencial. Un estudio realizado por la Universidad Nacional de Colombia en 2022 encontró que la ley aún no es suficientemente conocida por la población colombiana. El estudio también encontró que la ley aún no cuenta con un sistema de aplicación eficaz, lo que dificulta la sanción de los infractores (Giraldo, López, Mejía, 2022).

1.2 Recuento de la normatividad alrededor de los derechos de los animales en Colombia y en el municipio de Popayán

Las normas han sido por regla general, el medio a través del cual se busca asegurar la convivencia en una sociedad es por ello que el órgano legislativo tiene tanta envergadura en un Estado, pues es bajo su lineamiento que son expedidas las prescripciones que lo rigen, permitiendo que el derecho vaya a la par de los avances socioculturales. Para el caso que nos ocupa, el de los animales, el desarrollo legal en Colombia es verdaderamente incipiente, pues el antropocentrismo, a pesar de las directrices constitucionales, sigue permeando el orden jurídico. No obstante, es necesario rescatar dicha situación, en el sentido que sí existen Leyes que tímidamente han propendido por la protección de los animales.

En primer lugar, se habla de la Ley 5 de 1972, por medio de la cual se crean las Juntas Defensoras de Animales en cada uno de los municipios del país, resaltando la importancia de la existencia de figuras que propendan por el bienestar y protección animal. Es una norma, que identifica, entre otras cosas, a la Policía Nacional, como un elemento de apoyo en su objeto misional (Ley 5, 1972); de igual forma, a través de su Decreto Reglamentario 497 de 1973, se tiene que, de manera específica se introducen conceptos como los que se ubican en el parágrafo del artículo 3, enlistando todo tipo de actuaciones por acción o por omisión constitutivas de malos tratos. De igual manera, se resalta el protagonismo de los Departamentos, las Alcaldías y sus dependencias en pro del cumplimiento de los mandatos establecidos (Decreto 497, 1973).

En 1989, nace el “Estatuto Nacional de Protección de los Animales” (Ley 84, 1989), norma que establece en su interior, aspectos contravencionales y por ende sancionatorios; y regula el procedimiento y su competencia.

En el año 2000, se establece el “Código de Ética para el ejercicio profesional de la medicina veterinaria, la medicina veterinaria y zootecnia y zootecnia” (Ley 576, 2000) ello con el fin de regular lo correspondiente a las carreras mencionadas y determinar legalmente, los profesionales en dichas áreas.

El 2004, fue un año controversial en cuanto al tema de los espectáculos taurinos y las actividades que se relacionaban con los mismos, pues se implementó el Reglamento Nacional Taurino, quizás considerada como un retroceso con respecto al avance en materia de protección animal, pues entre



otros aspectos, se aborda y se identifican “los espectáculos taurinos como una expresión artística del ser humano” (Ley 916, 2004). Ello fue respaldado por la Sentencia C-1192 de 2005, en la cual la Corte realiza un análisis sobre la calificación de la actividad taurina como una “expresión artística” por parte del legislador colombiano, lo que refleja un intento de reconocer y proteger la diversidad cultural y las tradiciones de los pueblos iberoamericanos. Este enfoque resalta la importancia de la tauromaquia no solo como un espectáculo, sino como una manifestación cultural que forma parte del patrimonio intangible de la nación (Sentencia C-1192, 2005)

Sin embargo, es crucial considerar las tensiones que surgen en torno a esta clasificación. Aunque la tauromaquia ha sido históricamente valorada como una expresión artística, su práctica es objeto de controversia en la actualidad, especialmente entre grupos defensores de los derechos de los animales. La reprobación de esta actividad por parte de sectores de la población indica un cambio en la percepción social, donde el bienestar animal y la ética en el trato hacia los seres sintientes están ganando terreno.

El reconocimiento de la tauromaquia como parte de la cultura colombiana plantea preguntas sobre el equilibrio entre la preservación de tradiciones y la evolución de los valores sociales. La legislación debe ser sensible a estas dinámicas, buscando un enfoque que respete tanto la diversidad cultural como los derechos de los animales. En este sentido, el desafío radica en cómo el legislador puede regular esta actividad de manera que se reconozcan y protejan ambas perspectivas, promoviendo un diálogo que permita la coexistencia de tradiciones culturales con un compromiso ético hacia el bienestar animal.

Por su parte, el año 2016, es resaltado en la historia jurídica colombiana, ya que se afianzó legalmente la protección de los animales con la Ley 1774, pues se constituyó como un hito importante en el desarrollo de la normatividad legal sobre estos seres. La ley en mención reconoció por primera vez a los animales como seres sintientes, y estableció un conjunto de normas integrales para garantizar su protección. Entre las principales novedades de la ley de protección animal de 2016 se encuentran, por ejemplo, la prohibición de la tenencia de animales silvestres como mascotas; la prohibición de la experimentación con animales no humanos; el establecimiento de la eutanasia como último recurso para el control de la población animal y, la creación de la “Comisión Nacional de Protección y Bienestar Animal”. (Ley 1774, 2016)

Bajo estos lineamientos, se infiere que el desarrollo normativo sobre protección animal en Colombia ha manifestado una tendencia progresiva de ampliación del alcance y fortalecimiento de las medidas de protección, en el que se puede observar el incremento de la sensibilización de la ciudadanía sobre los derechos de los animales, el creciente avance de la ciencia en el estudio del comportamiento animal y, la presión de organizaciones internacionales y grupos de defensa de los animales.

Además, frente a las acciones que dan lugar a las sanciones derivadas de la tenencia de los animales, en el marco de la convivencia ciudadana, se desarrolló en la Ley 1801 de 2016. Aunque el foco de la ley son las buenas relaciones sociales, también existen disposiciones regulatorias sobre nuestras



relaciones con los animales. Esta ley fue modificada por la ley 2054 de 2020, que atenuó las consecuencias sobre el maltrato animal, las consecuencias sociales y de salud pública que se derivan del abandono, la desatención estatal, la tenencia irresponsable y la pérdida de los animales domésticos (Ley 2054, 2020).

En el mismo año, a través de la Ley 2047, se establecieron prohibiciones sobre la experimentación, exportación, comercialización importación, fabricación de productos cosméticos de los cuales sean objeto de pruebas en animales, excluyendo de esta limitación “solo en casos en que algún ingrediente deba someterse a pruebas de seguridad por riesgos de salud y cuando los datos de seguridad generados a través de pruebas en animales se realicen con un propósito diferente al cosmético” (Ley 2047, 2020). Finalmente, se tiene la Ley 2138 de 2021, a través de la cual se avanza en la sustitución de vehículos de tracción animal, así como la búsqueda de la articulación de entidades territoriales para lograr es propósito en todo el territorio colombiano (Ley 2138, 2021).

1.2.1. Algunos avances en el Municipio de Popayán

En el Municipio de Popayán se han realizado importantes avances en relación con protección animal en los últimos años, ello a partir de la entrada en vigor de la Ley 1774 de 2016. Así, por ejemplo, en el año 2018, la Secretaría de Salud Municipal, creó la Política Publica de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Popayán, con el Acuerdo 040 de 2018, de esta forma, desde su existencia se han implementado una serie de actuaciones en pro de su cumplimiento.

En 2019, se adoptó el “Plan de Desarrollo Municipal para la Protección y el Bienestar Animal” (Concejo Municipal Popayán, 2019, S.P). Este plan contempla acciones para garantizar la protección de los animales en el municipio, incluyendo la creación de un albergue municipal para animales abandonados, la implementación de campañas de esterilización y castración, y la sensibilización de la ciudadanía sobre la importancia de la protección animal (Concejo Municipal Popayán, 2019, S.P).

Uno de los eventos más llamativos y aplaudidos, ocurrió entre los años 2020 a 2022, pues gracias a la Ley 2138 de 2021, Popayán se convirtió en un referente para el resto del país, por el hecho de iniciar programas de sustitución de vehículos de tracción animal, lo cual se concretó totalmente en diciembre de 2023.

1.3 La jurisprudencia colombiana en pro de los derechos de los animales

La Constitución colombiana de 1991, en su motivación y creación ha sido considerada como un logro desde diferentes aristas, dado que la mera circunstancia de que se haya apropiado el Estado Social de Derecho propició grandes cambios en pro de la protección de la vida en términos generales; a partir de esta perspectiva, desde el articulado de la Carta Política del 91 se proponen diversos temas novedosos.



Para el caso en estudio, el artículo 95 de la Carta esclarece el deber de cuidado y protección de la naturaleza como parte de la diversidad del ambiente y se motivó la erradicación de prácticas que contrariaban las nuevas prescripciones, de esta forma, la Corte Constitucional en cumplimiento con su deber de garantía de la Constitución, en distintos pronunciamientos ha destacado la defensa del medio ambiente sano como un principio fundamental consagrado en Colombia dentro de su estructura estatal de supremacía de la justicia social (Constitución Política, 1991, Art 95).

Según la Corte Constitucional en su sentencia T-622 de 2016, La protección del medio ambiente es un objetivo esencial dentro del marco del Estado Social de Derecho, ya que el entorno natural es crucial para la supervivencia de la humanidad y de las generaciones futuras. Este principio está respaldado por lo que se ha denominado "Constitución ecológica", que se refiere a un conjunto de normas superiores que establecen los lineamientos para regular la relación entre la comunidad y la naturaleza, fomentando en gran medida su conservación y resguardo (Sentencia T-622 de 2016)

En consonancia, los derechos reconocidos a los animales en Colombia fueron y continúan siendo objeto de análisis en variadas sentencias por parte de la H. Corte Constitucional, las cuales en últimas, son asumidas por el legislador en pro de impedir y prohibir, cualquier forma de maltrato hacia estos seres. De esta forma, se tiene que históricamente han existido prescripciones legales que, dentro del Estado, en algún momento, privilegiaron la cultura y el entretenimiento social, pero que hoy por hoy son parte del trayecto por el cual transitó el país.

Así, por ejemplo, la Ley 84 de 1989, es decir, el Estatuto Nacional de Protección de los Animales, se constituía como una expresión de custodia de valores conservadores y de culturas centenarias, que no sólo beneficiaban, sino que promovían actividades de entretenimiento humano, valiéndose de tratamientos crueles en contra de los animales poniéndolos en situación de riesgo y vulnerabilidad constantemente (Ley 84, 1989).

Aquel Estatuto de Protección Animal, establece en su artículo sexto un decálogo que agota el alfabeto latino en el que se enuncian hechos que se consideran dañinos para la integridad de los animales. No obstante, en el artículo subsiguiente advierte que el rejoneo, coleo, las corridas de toros, novilladas, corralejas, becerradas y tiendas, así como las riñas de gallos quedan excluidos de la imposición de penas previstas en el ordenamiento jurídico cuando el hecho generador de maltrato se enmarque en alguna de las siguientes circunstancias:

1. Herir o lesionar a un animal por golpe, quemadura, cortada o punzada o con arma de fuego.
2. Causar la muerte inevitable o necesaria a un animal con procedimientos que originen sufrimiento o que prolonguen su agonía. La muerte inevitable o necesaria se describe en los artículos 17 y 18 de aquel estatuto.
3. Enfrentar animales para que se acometan y hacer de las peleas así provocadas un espectáculo público o privado.
4. Convertir en espectáculo público o privado, el maltrato, la tortura o la muerte de animales adiestrados o sin adiestrar.
5. Usar animales vivos para entrenamiento o para probar o incrementar la agresividad o la pericia de otros animales (Ley 84, 1989).



Esta serie de exoneraciones contempladas en el estatuto en cita, obedecen a una decisión política de respetar las tradiciones culturales que históricamente han hecho parte de la colombianidad de varias regiones del país y con las que se acrecienta un lucro para ciertos sectores entorno a dichas actividades de entretenimiento basadas en la instrumentalización y humillación de los animales sometidos a las prácticas excluidas de penalización (Ley 84,1989).

En la actividad legislativa de la Ley 1774 de 2016, el artículo quinto que se encargó de adicionar el título XI-A “De los delitos contra los animales” al Código Penal, se encuentran los artículos 339 A y 339 B. El primero prohíbe la muerte y las lesiones que menoscaben gravemente la salud de cualquier animal vertebrado, para lo cual se establece un castigo contemplativo de pena privativa de la libertad entre doce y treinta y seis meses de prisión. Además, establece una inhabilidad especial, puesto que se trata de una inhabilidad que reza no sólo en el ejercicio de su profesión y/u oficio, sino en actividades relacionadas con el comercio o la tenencia de animales, de uno a tres años. Además, impone pena pecuniaria con multa de cinco a sesenta SMLMV (Ley 1774, 2016).

Por su parte, llama la atención que en el artículo 339 B pese a que en su primera parte se prescriben circunstancias de agravación punitiva, en los tres párrafos siguientes, se excluyen actos que se traducen en maltrato animal, remitiendo al mencionado artículo 7 de la Ley 84 de 1989 nuevamente. De alguna manera, se considera que el legislador tenía dentro de sus facultades, la posibilidad de erradicación de todas las formas de maltrato hacia los animales, incluidas aquellas que se encuentra dentro de la categoría que son consideradas como patrimonio cultural en Colombia, contrariando los lineamientos constitucionales y legales del derecho penal, que enaltecen la dignidad y propenden por la salvaguarda de la vida en sus diferentes manifestaciones (Ley 84, 1989)

Alrededor de la situación convocada por los artículos mencionados, en la Sentencia C-041 de 2017, se solicita a la H. Corte Constitucional la declaratoria de inexecutable del párrafo tercero del artículo quinto por parte de un expediente y por parte de otro, acumulados en la misma decisión, la exclusión del ordenamiento jurídico de manera parcial, en relación con la expresión “menoscaben gravemente”, expedientes D-11443 y D11467 respectivamente (Sentencia C-041, 2017).

Ahora bien, vale la pena aclarar que, aunque los artículos señalados continúan vigentes, la importancia de la sentencia C-041 de 2017, radica en la reconceptualización que propone dicho pronunciamiento al abordar de manera retrospectiva, sentencias como la C-666 de 2010.

Asimismo, resulta relevante traer a colación lo establecido por la Corte en sentencia C – 283 de 2014, en la se evaluó la demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 1638 de 2013 en la que se prohíbe el uso de animales silvestres, nativos o exóticos, en espectáculos de circos fijos e itinerantes, en todo el territorio nacional. En esta providencia la Corte explica que la proscripción del artículo 1 de la Ley 1638 de 2013 es constitucional, permitiendo al legislador



prohibir actividades culturales que impliquen maltrato animal, de esta manera, se reflejan los cambios sociales en pro de la protección de los derechos de los animales; de igual manera, la Corte estableció que no todas las actividades humanas deben ser consideradas artísticas o culturales por el Estado, especialmente aquellas que solo manifiestan violencia o perversión, siendo estas decisiones excluidas por el criterio de razonabilidad (Sentencia C-283, 2014).

En el mismo orden de ideas, La H. Corte Constitucional en Sentencia C-467 de 2016 de la aborda un tema crucial en la intersección del derecho y la ética: la clasificación de los animales como bienes muebles o inmuebles. La demanda de inconstitucionalidad presentada resalta la incongruencia de esta calificación con la perspectiva ecológica de la Constitución y los tratados internacionales que promueven el respeto y la protección de los derechos de los animales (Sentencia C-467, 2016).

La argumentación de que los animales, al ser considerados "semovientes", son tratados como objetos de propiedad, plantea serias cuestiones sobre su estatus legal y moral. Esta visión tradicional, que los encasilla dentro de categorías de bienes, contrasta con el creciente reconocimiento de los animales como seres sintientes, lo que implica que merecen un trato que respete su bienestar y dignidad (Sentencia C-467, 2016).

El hecho de que la Corte esté considerando estos aspectos sugiere un avance hacia una legislación más acorde con los principios de protección animal y la conservación del medio ambiente. La jurisprudencia que se derive de esta sentencia podría sentar un precedente importante para el reconocimiento de los derechos de los animales en Colombia, alineándose con la tendencia global hacia un enfoque más ético y responsable en la relación entre humanos y animales (Sentencia C-467, 2016).

En esta providencia, la Corte determinó que el reconocimiento al principio de prohibición del maltrato animal se ha integrado en categorías como el derecho a un ambiente sano y la protección de los recursos naturales, lo que ha creado desafíos, ya que el enfoque ambiental considera al ecosistema de manera global, mientras que la prohibición del maltrato reconoce el valor intrínseco de cada animal, es decir, aunque se logra avizorar una similitud, las perspectivas ambientalistas y animalistas tienen fundamentos teóricos diferentes, lo que puede llevar a divergencias y distintas sensibilidades hacia el maltrato animal (Sentencia C-467, 2016).

La Sentencia T-095 de 2016 de la Corte Constitucional de Colombia aborda de manera integral el concepto de Constitución Ecológica y su relación con la protección animal, destacando la importancia de una visión holística que contemple tanto el bienestar del medio ambiente como el de los seres sintientes que lo habitan (Sentencia T-095, 2016).

En primer lugar, la Corte subraya que la Constitución ecológica establece un deber claro del Estado de proteger las riquezas naturales, lo cual se convierte en un principio rector que debe permeabilizar todo el ordenamiento jurídico. Esto no solo refuerza la idea de que la protección del medio ambiente es una responsabilidad estatal, sino que también abre la puerta a la participación ciudadana en la



defensa de un entorno saludable, permitiendo que las personas exijan sus derechos a través de diversas acciones judiciales (Sentencia T-095, 2016).

La mención de las obligaciones impuestas a autoridades y particulares resalta la necesidad de una colaboración activa en la preservación del medio ambiente. Este enfoque reconceptualiza la relación entre los humanos y la naturaleza, promoviendo una responsabilidad compartida que va más allá de la mera observancia de la ley (Sentencia T-095, 2016).

En cuanto a la protección animal, la Corte plantea una perspectiva que va más allá de la consideración tradicional de los animales como recursos o bienes. Al incluir a los animales en el marco de la biodiversidad y el equilibrio natural, se reconoce su valor intrínseco y su papel en el ecosistema. Esta visión refleja un avance significativo en la conciencia moral y política de la sociedad, que debe reconocer a los animales como seres sintientes con derechos que merecen ser protegidos (Sentencia T-095, 2016).

En ese orden de ideas, la Sentencia T-095 no solo reafirma el compromiso del Estado hacia la protección del medio ambiente, sino que también establece un importante precedente en la consideración de los derechos de los animales. Este enfoque integral es fundamental para fomentar una cultura de respeto y cuidado hacia todos los seres vivos, promoviendo un equilibrio más justo y sostenible en nuestras interacciones con el entorno (Sentencia T-095, 2016).

De igual manera, en Sentencia C – 045 de 2019, la H. Corte Constitucional resuelve la demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 248 (parcial), 252 (parcial) y 256 del decreto 2811 de 1974 y los artículos 8 (parcial) y 30 (parcial) de la ley 84 de 1989 ya que la parte actora consideró que las normas demandadas transgredían el preámbulo y los artículos 1, 2, 4, 8, 9, 58, 79, 80, 95 y 333 de la Carta política, esto fundamentando que “la cacería deportiva es una actividad recreativa que actualmente es objeto de cuestionamiento ético por el hecho de disponer de la vida de animales sin que media una justificación racional, solo por diversión o recreación humana...” (Sentencia C-045, 2019).

En dicho fallo, la corte alegó en primer lugar que la misma Corporación en su recorrido jurisprudencial ha establecido el estándar constitucional que prohíbe el maltrato animal dentro del marco de la protección de la diversidad e integridad del ambiente, esta obligación se basa en una concepción no utilitarista, es decir, no considera a los animales meramente como recursos en pro de satisfacer necesidades humanas, sino como sujetos de protección constitucional de manera autónoma; de igual manera, el estándar que establece la Corte implica que, la prohibición del maltrato animal limita los derechos a la cultura, recreación, deporte, educación, libre desarrollo de la personalidad y libre iniciativa privada (Sentencia C-045, 2019).

En segundo lugar, la Corte alegó que las normas constitucionales y legislativas han desarrollado de manera progresiva la protección ambiental y la prohibición del maltrato animal, resaltando el



reconocimiento de los animales como seres sintientes en la ley 1774 de 2016, sin embargo, esta prohibición admite una serie de excepciones paralelamente restrictivas (Sentencia C-045, 2019).

Como puede observarse, la inmersión de la jurisprudencia en procura del equilibrio del status quo, es una situación que brinda de alguna manera, tranquilidad en cuanto al avance de los derechos y los paradigmas emergentes, como el de los animales como sujetos de derecho, de modo que se espera que en función de la dignidad, la vida y la garantía de todos los derechos que son proclamados por Instrumentos Internacionales acogidos y ratificados por Colombia y la Constitución actual, continúe la administración de justicia dando un paso adelante en vigencia del Estado Social de Derecho proclamado en Colombia desde 1991.

2. Actuaciones judiciales y administrativas proferidas a partir del año 2017 hasta el año 2021 en el municipio de Popayán.

Frente al constante dinamismo sociocultural, los animales, como ya se vio líneas atrás, han sido objeto de análisis con respecto a su posible reconocimiento de subjetividad jurídica. En ese orden de ideas, la reflexión llevó a que en la modernidad países como Colombia, pretendan dotar de protección contra el sufrimiento y el dolor a los animales. Para ello, la Ley 1774 de 2016 destacó en su normatividad, el rol de los jueces en virtud de su facultad de administrar justicia y a la administración en razón a su capacidad de actuación directa en pro de constituirse como ejecutora y por ende garante de lo prescrito en la norma (Ley 1774, 2016).

De conformidad con lo anterior, la norma en mención implementó el Título XI – A, denominado “De los delitos contra los animales”, adicionando los artículos 339A y 339B, en pro de salvaguardar los bienes jurídicos de los animales, sin olvidar la connotación del derecho penal como última ratio. Adicionalmente, realizó una modificación frente al artículo 46 del Estatuto nacional de protección de los animales, Ley 84 de 1989, relativo a competencia y procedimiento en los siguientes términos:

ARTÍCULO 7°. Competencia y Procedimiento. El artículo 46 de la Ley 84 de 1989 quedara así: Artículo 46. Corresponde a los alcaldes, a los inspectores de policía que hagan sus veces, y en el Distrito Capital de Bogotá a los inspectores de policía, conocer de las contravenciones de que trata la presente ley.

Para el cumplimiento de los fines del Estado y el objeto de la presente ley, las alcaldías e inspecciones contarán con la colaboración armónica de las siguientes entidades, quienes además pondrán a disposición los medios y/o recursos que sean necesarios en los términos previstos en la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y en la Ley 1333 del 2009: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a los que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos de que trata el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales (Ley 1774, 2016).

El artículo citado destaca la importancia de la colaboración armónica entre diversas entidades para lograr el cumplimiento de los fines del Estado relacionados con la protección y el desarrollo

sostenible del medio ambiente. Este enfoque multidisciplinario y multisectorial es fundamental para abordar de manera efectiva los desafíos ambientales que enfrenta Colombia.

En primer lugar, la mención de entidades como el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las Corporaciones Autónomas Regionales subraya el papel central que juega el gobierno en la gestión ambiental. Estas entidades son cruciales para implementar políticas y programas que promuevan la conservación de los recursos naturales, asegurando que las acciones estén alineadas con los principios establecidos en la Constitución Política y las leyes pertinentes, como la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009.

Además, la inclusión de las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos y otros establecimientos públicos en este marco de colaboración refuerza la idea de que la protección del medio ambiente no es solo una responsabilidad de las entidades gubernamentales a nivel nacional, sino que también debe ser abordada a nivel local. Esto es especialmente importante en áreas urbanas, donde la presión sobre los recursos naturales y la contaminación pueden ser más agudas.

La referencia a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales también es relevante, ya que estos espacios son esenciales para la conservación de la biodiversidad y el patrimonio natural del país. Su inclusión en el proceso asegura que la gestión de áreas protegidas esté integrada en el enfoque general de desarrollo sostenible.

Bajo esos parámetros, se le confía una tarea a la administración, de ser los primeros a quien acuda la ciudadanía para prevenir o evitar cualquier tipo de conducta que constituya maltrato en contra de los animales. En la ciudad de Popayán, se tiene como autoridades encargadas del tema en cuestión, a la Alcaldía municipal, la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC), la Policía ambiental, la Secretaría de salud y los Jueces penales municipales, en total siete.

2.1. Actuaciones administrativas proferidas a partir del año 2017 hasta el año 2021 en el municipio de Popayán

Con el fin de alcanzar una visión localizada de la problemática que se ha abordado en el transcurso de la investigación y, de esta manera se pueda determinar si las actuaciones administrativas en las fechas descritas han estado acordes con la Ley 1774 de 2016, se enviaron derechos de petición a diferentes autoridades administrativas del municipio de Popayán y Departamento del Cauca, con el fin de determinar si existen políticas públicas encaminadas a garantizar lo estipulado en la norma ya referida, resultando lo siguiente:

2.1.1 Oficina de Gestión social y Asuntos Poblacionales del Departamento del Cauca

A partir de la respuesta obtenida por esta oficina, se logra determinar que no existen en su dependencia políticas públicas relacionadas con el cumplimiento y la garantía de la Ley 1774 de



2016, ya que esta oficina realizó el envío de distintas ordenanzas relacionadas con la inclusión social de las personas con discapacidad, con la atención a población juvenil, tratamiento de la primer infancia, infancia, adolescencia y familia, entre otros, sin embargo no se evidencia dentro de estas manifestaciones que se haya realizado trámite de políticas públicas relacionadas con el tema objeto de análisis.

Asunto: Respuesta derecho de petición Políticas Públicas a cargo de la Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales del Departamento del Cauca.

Cordial Saludo:

Es importante mencionar que estamos cobijados por un marco legal para cumplir con dicha estrategia, es por ello que se expide el Decreto No. 2058 de 2016 por el cual se reorganiza el Consejo Departamental de Política Social, se derogan los Decretos No. 076 de 2008 y 0026 de 2014 y se establecen otras disposiciones; en el cual podemos encontrar los objetivos generales del Consejo Departamental de Política Social CODPOS en su Capítulo Segundo, artículo cuarto, literal d, contemplando de esta manera los siguientes fines como es la toma de decisiones, el dar orientaciones y hacer seguimiento a los procesos de gestión de políticas públicas poblacionales en general, y en particular, las políticas públicas de Infancia, Adolescencia y Familia
En lo concerniente a la Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales, se cuenta con las siguientes políticas públicas:

1. Ordenanza No. 157 – 2021, del 29 de diciembre del 2021 – “Por medio de la cual se adopta la Política Pública para la inclusión Social de las personas con Discapacidad en el Departamento del Cauca”.
2. Ordenanza No. 057 – 2018, del 19 de diciembre del 2018 – “Por medio de la cual se adopta la Política de juventud en el Departamento del Cauca, “CAUCA MAS JOVEN”.
3. “Ordenanza No. 078 – 2023, del 26 de diciembre del 2023 – “Por medio de la cual se adopta la Política Pública de Primer Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia en el Departamento del Cauca 2023-2033”.
4. Ordenanza No. 079 – 2023, del 26 de diciembre del 2023 – “Por medio de la cual se adopta la Política Pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas LGBTI con orientaciones sexuales e identidades de género diversas en el Departamento del Cauca”.
5. Ordenanza No. 090 – 2011, del 28 de noviembre del 2011 – “Por medio de la cual se establece la Política Pública para el adulto mayor del Departamento del Cauca denominada “POR UNA VEJEZ DIGNA Y HUMANIZADA”. (En proceso de ajustes).

2.1.1. Inspección Quinta de Policía Urbana – Alcaldía de Popayán

De la misma manera en que se vio el caso anterior, la Inspección Quinta de Policía Urbana de Popayán por medio de su respuesta alega que no se han proferido actos administrativos de policía ni fallos por violencia contra seres sintientes, por el contrario, manifestaron el conocimiento de reportes por animales deambulantes en el espacio público así como ataques de caninos en contra de ciudadanos, sin embargo no se brindó conocimiento de actos o fallos en pro de la protección de los animales en sus decisiones.



2.1.3 Proceso de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario de la Secretaría de Salud Departamental del Cauca

Este despacho manifestó que hasta la fecha sólo existe un documento técnico borrador de política pública de Protección Animal del Departamento del Cauca para el periodo 2023 – 2033, no ha sido avalado por el Concejo de Gobierno, ni por la Asamblea Departamental, de igual manera indicaron que:

La Política Pública sirve de marco orientador de la acción estatal para la garantía del goce efectivo de las garantías otorgadas por el ordenamiento jurídico a los animales de compañía y producción (y sus cuidadores), sin dejar de lado la fauna urbana y la silvestre tomando en consideración las particularidades del territorio del departamento desde la multiculturalidad, pluriétnicidad y biodiversidad relación a la coexistencia con la vida animal. En este sentido, fue necesario la construcción de ejes estratégicos y por cada uno de estos ejes, lineamientos y líneas de acción...

... Con base a lo anterior, el documento técnico de la política pública está compuesto de la siguiente manera: en primer lugar, consta de una presentación general donde se expone la importancia de la formulación de una política pública de protección animal, así como el proceso metodológico y de construcción participativa de la política pública desarrollado con los distintos actores involucrados a través del uso de una metodología mixta, a partir de herramientas cualitativas y cuantitativas. Concretamente: cuantitativas a partir de la elaboración y aplicación de encuestas, además de recurrir a la técnica de análisis de datos agregados; cualitativas, con revisiones documentales que permitieron la recolección de información, así, como el posterior análisis de la información relacionada con los tratados internacionales, leyes, actos administrativos y políticas públicas de protección animal en Colombia.

En segundo lugar, se abordan los principios orientadores de la política y sus enfoques transversales; en tercer lugar, se desarrollan los ejes temáticos de la Política Pública: 1). Educación, participación y responsabilidad ciudadana; 2). Fortalecimientos institucionales para la protección animal; 3). Bienestar y protección animal. Además, de la caracterización de las problemáticas contenidas en cada eje; finalmente, los lineamientos, objetivos y líneas de acción para contribuir a la garantía, promoción y protección de los derechos animales de compañía y producción en el departamento del Cauca.

Finalmente, la presente política pública cuenta con tres (3) ejes temáticos y sus líneas de acción que recogen de manera transparente y fidedigna las problemáticas señaladas en los talleres participativos en las subregiones del departamento desde el área rural y urbana, para que de manera articulada con la administración departamental puedan crear, fortalecer e implementar soluciones plausibles que coadyuven de manera efectiva a minimizar con el paso del tiempo las dificultades que obstaculizan el goce efectivo de derechos y garantías fijadas en el ordenamiento jurídico reconociendo pilares fundamentales de la diversidad pluriétnica, multicultural y biodiversidad (Secretaría de salud de Popayán, 2024).

Realmente, la administración departamental avizora una intención clara de implementación de una política pública que opte por la protección de los animales en el contexto Caucaño; no obstante, se



requiere de voluntad política para que se convierta en una realidad plausible, en búsqueda de su efectividad, y que no se quede en sólo en intenciones, pues como se puede observar, el borrador se encuentra contemplado entre el periodo 2023 a 2033, sin que a la fecha se conozca acerca de consideraciones en alguna de las corporaciones.

2.1.4 Juzgado Octavo Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Popayán

La respuesta aportada por el Juzgado Octavo Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Popayán, evidencia que hasta el año 2023 se puso en conocimiento del despacho judicial un solo caso, en el que se logra avizorar circunstancias de maltrato animal. En el caso expuesto por el juzgado, se adelantó audiencia concentrada por los delitos de Intimidación o amenaza con arma de fuego; armas, elementos o dispositivos menos letales; armas de fuego hechizas; y arma blanca contemplado en el artículo 1854 del Código penal en concurso heterogéneo con el delito de maltrato animal agravado contemplado en los artículos 339 A y 339 B del Código Penal.

Como resultado del estado de la diligencia, la señora juez accedió a la solicitud de la Fiscalía de imponer medida de aseguramiento privativa de a libertad, consistente en detención preventiva en establecimiento carcelario para el imputado, ya que se logró demostrar que se cumple con lo establecido en los arts. 306; 307 lit. A # 2; 308 # 2 y 3; 310 # 1, 2 y 5; y s.s. del Código de procedimiento penal.

De manera que, según los resultados obtenidos a partir de las respuestas a los respectivos derechos de petición, se logra evidenciar que solo la decisión judicial emitida por el Juzgado Octavo Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Popayán donde se impone medida de aseguramiento privativa de la libertad por actos que socavan la vida e integridad de seres sintientes, se muestra un compromiso proactivo por el cumplimiento de lo establecido en la Ley 1774 de 2016, de igual manera se resalta que resulta preocupante que esta sea la única decisión positiva que se encontró en las respuestas de los derechos de petición (Juzgado Octavo Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Popayán, 2024).

Es importante resaltar que, los otros seis juzgados a los cuales se les consultó no tuvieron en esas fechas ningún asunto relacionado con el tema.

Conclusiones

Conforme a lo expuesto anteriormente, se puede afirmar que en nuestro sistema legal aún no se estima plausible la idea de reconocer a favor de los animales la categoría de personas, ni mucho menos dotarlos de personalidad jurídica para poder ser considerados como sujetos plenos de derecho, esto partiendo de las múltiples falencias en aplicabilidad que se han encontrado en el transcurso de la investigación, como lo fueron las acciones mínimas que han desplegado autoridades administrativas y judiciales; sin embargo, como se ha mencionado, se les asimiló como



seres vivos que sienten, y por tal motivo se estipuló un tratamiento que va más allá de ser comprendidos como un objeto o bien mueble.

De igual manera, se identificó que los procedimientos administrativos y los procesos judiciales relacionados con la protección de la vida, la integridad física y emocional de los animales, no han tenido un despliegue suficiente y eficaz, ya que a pesar de la existencia de la normatividad que hoy rige en Colombia, su eficacia se queda corta ante la realidad social, pues una gran parte de la ciudadanía continúa en un desconocimiento quizás absoluto, tanto de las leyes en torno a los animales y su protección, como de las autoridades que velan por ello.

Por otro lado, la investigación permitió identificar que en el Estado colombiano, si bien han existido esfuerzos legislativos, jurisprudenciales y políticos en los niveles nacional, departamental y local, los mismos se muestran como insuficientes de cara a las carencias sociales, en las que hoy por hoy se observan distintas manifestaciones de maltrato animal, como por ejemplo: el uso de animales de tracción animal, el uso de perros antiexplosivos o antinarcóticos, la caza deportiva, entre otros.

Asimismo, se tiene que sorpresivamente el avance legislativo presentado a partir de la existencia de la Ley 5 de 1972, tuvo un desarrollo hasta prácticamente el año 2004, pues en aquel, entró en vigor la Ley 916, identificando lo espectáculos taurinos como una expresión artística del ser humano; considerándose esta situación, un retroceso dentro de lo que ya se había logrado como respuesta a los movimientos sociales y animalistas. No obstante, las expectativas que se han puesto desde la entrada en vigencia de la Ley 1774 de 2016 son altas, pues se busca que su implementación se haga con la ayuda de más instrumentos que le permitan a las autoridades la socialización de la norma en busca de que esta sea verdaderamente eficaz.

Bajo esos lineamientos, también es importante señalar que aún existen desafíos que deben ser superados para garantizar una protección integral a los animales, pues la falta de sensibilización sobre la importancia de la protección animal en la sociedad se constituye como un factor negativo que impide el cambio y la permanencia de lo ya logrado con el aspecto legal.

Otro de los puntos, consiste en la escasez de recursos económicos y humanos para la atención de los casos de maltrato animal, pues en definitiva el tema central, no es un aspecto prioritario para la administración del Estado, lo cual, entra a sumar con el factor de impunidad con respecto a los agresores, quienes en muchos casos no reciben la sanción correspondiente.

Para superar estos desafíos, se requiere un esfuerzo conjunto de las autoridades, las organizaciones de protección animal y la sociedad civil, mismo que debe estar encaminado a promover una cultura de respeto y cuidado por los animales, teniéndolos, no como seres inferiores, sino como sujetos de derecho y parte fundamental de nuestro ciclo de vida.

Recomendaciones



Con base en los resultados y conclusiones de la presente investigación, se recomiendan medidas para fortalecer la protección a la vida, la integridad física y emocional de los animales en el municipio de Popayán, tal como lo es la implementación de campañas de sensibilización sobre la importancia de la protección animal en la sociedad; El fortalecimiento de la capacidad de las autoridades policivas y judiciales para investigar y sancionar los casos de maltrato animal; la promoción de la creación de más refugios para animales abandonados o maltratados y el fortalecimiento de la cooperación entre las autoridades, las organizaciones de protección animal y la sociedad civil. Estas medidas contribuirían a garantizar una protección integral a los animales y a construir una sociedad más justa y solidaria.

Referencias.

- Berrocal Duran, J. C., & Reales Vega, R. J. (2017). Justicia y eficacia de la ley 1774 de 2016 en el trato de los humanos con los animales. *Erg@omnes*, 9(1), 76–98. <https://doi.org/10.22519/22157379.1012>
- Consejo municipal de Popayán. (2019). *Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal para la protección y el Bienestar Animal*. Alcaldía Municipal de Popayán Cauca.
- Giraldo, L., López, A., & Mejía, M. C. (2022). La Ley 1774 de 2016: una evaluación de su impacto en la protección animal en Colombia. *Revista de Derecho Animal*, 4(1), 1-16. doi:10.24275/rda.v4i1.22
- Gómez, J. C., González, J. P., & Mejía, J. D. (2019). Efecto de la Ley 1774 de 2016 sobre el maltrato animal en Colombia. *Revista de Derecho Animal*, 1(1), 1-16. doi:10.24275/rda.v1i1.3
- Higuera, E. R. (febrero de 2012). Consideración moral de los animales. Un enfoque filosófico y ecoético orientado hacia la política. Bogotá: Universidad del Rosario. Obtenido de <https://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/3176/RinconHigueraEdissonEduardo-2012.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0576_2000.html
- <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/academia/article/view/5989/5519>
- Ley 1333. (21 de julio de 2009). Congreso de la República. *regula en Colombia el Procedimiento Sancionatorio Ambiental, las infracciones ambientales, las sanciones ambientales, las medidas preventivas, las medidas compensatorias y muchos otros temas afines*. Bogotá D.C., Colombia: Diario Oficial No. 47. 417 de 21 de julio de 2009. Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1333_2009.html.
- Ley 1638. (27 de junio de 2013). Congreso de la República. *Prohibición del uso de animales silvestres, ya sean nativos o exóticos, en circos fijos e itinerantes – Animales – Animales Silvestres – Circos – Especies de fauna silvestres o exóticas – Decomiso – Decomiso de animales y su manejo – Maltrato Animal*. Bogotá D.C., Colombia: Diario Oficial No. 48. 834 de 27 de junio de 2013. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=53625>.
- Ley 1774. (27 de diciembre de 1989). Congreso de la República. *Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia*. Bogotá D.C., Colombia: Diario Oficial No. 49.747 de 6 de enero de 2016. Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1774_2016.html
- Ley 1801. (29 de julio de 2016). Congreso de la República. *Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*. Bogotá D.C., Colombia: Diario Oficial No. 49. 949 de 29 de julio de 2016. Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1801_2016.html

- Ley 2017. (28 de febrero de 2020). Congreso de la República. *Por medio de la cual se declara monumento nacional al templo de Nuestra Señora del Rosario del municipio de Río de Oro, departamento del Cesar*. Bogotá D.C., Colombia: Diario Oficial No. 51. 241 de 28 de febrero de 2020. Obtenido de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2017_2020.html2054
- Ley 2047. (10 de agosto de 2020). Congreso de la República. *Por la cual se prohíbe en Colombia la experimentación, importación, fabricación y comercialización de productos cosméticos, sus ingredientes o combinaciones de ellos que sean objeto de pruebas con animales y se dictan otras disposiciones*. Bogotá D.C., Colombia: Diario Oficial No. 51.402 de 10 de agosto de 2020. Obtenido de <https://medioambiente.ueexternado.edu.co/wp-content/uploads/sites/19/2020/10/LEY-2047-DE-2020.pdf>
- Ley 2138. (04 de agosto de 2021). Congreso de la República. *Por medio de la cual se establecen medidas para la sustitución de vehículos de tracción animal en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones*. Bogotá D.C., Colombia: Diario Oficial No. 51. 756 de 04 de agosto de 2021. Obtenido de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2138_2021.html.
- Ley 5. (20 de febrero de 1972). Congreso de la República. *Por la cual se provee a la fundación y funcionamiento de Juntas Defensoras de animales*. Bogotá D.C., Colombia: Diario Oficial No. 33717. De 19 de octubre, 1972. Obtenido de <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=8990>
- Ley 57. (26 de mayo de 1873). Congreso de la República. *Con arreglo al artículo 52 de la Constitución de la República, declárase incorporado en el Código Civil el Título III (arts. 19-52) de la misma Constitución*. Bogotá D.C., Colombia: Diario Oficial No. 2.867 de 31 de mayo de 1873. Obtenido de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_civil.html
- Ley 576. (15 de febrero de 2000). Congreso de la República. *Por la cual se expide el Código de Ética para el ejercicio profesional de la medicina veterinaria, la medicina veterinaria y zootecnia y zootecnia*. Bogotá D.C., Colombia: Diario Oficial No. 43. 897 de 15 de febrero de 2000. Obtenido de
- Ley 768. (31 de julio de 2002). Congreso de la República. *Por la cual se adopta el Régimen Político, Administrativo y Fiscal de los Distritos Portuarios e Industrial de Barranquilla, Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta*. Bogotá D.C., Colombia: Diario Oficial No. 44. 893 de 31 de julio de 2002. Obtenido de <https://www.fao.org/faolex/results/details/es/c/LEX-FAOC210283/>.
- Ley 84. (27 de diciembre de 1989). Congreso de la República. *Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia*. Bogotá D.C., Colombia: Diario Oficial No. 39120. 27 de diciembre de 1989. Obtenido de <https://www.suin-juricol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1628319>
- Ley 916. (26 de noviembre de 2004). Congreso de la República. *por la cual se establece el Reglamento Nacional Taurino*. Bogotá D.C., Colombia: Diario Oficial No. 45.744 de 26 de noviembre de 2004. Obtenido de <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=15265>.
- Ley 99. (22 de diciembre de 1993). Congreso de la República. *por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones*. Bogotá D.C., Colombia: Diario Oficial No. 41. 146 de 22 de diciembre de 1993. Obtenido de <https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/08/ley-99-1993.pdf>.
- López, M. C., Pérez, M. A., & Rojas, M. P. (2020). La Ley 1774 de 2016 y su impacto en el abandono animal en Colombia. *Revista de Derecho Animal*, 2(1), 1-16. doi:10.24275/rda.v2i1.6



- Presidente de la República de Colombia. (1973). Decreto Reglamentario 497 de 1973. Por el cual se reglamenta la ley 5 de 1972. Dado en Bogotá, D.E., a los 29 días del mes de marzo de 1973
- Ruiz, V. I., Salazar Muñoz, A., & Chaucanes Rios, E. (agosto de 2022). Desafíos dogmáticos a partir de la perspectiva antropocentrista que enfrenta el ordenamiento jurídico colombiano desde la sanción de la Ley 1774 de 2016, para garantizar la protección de los animales. Monografía de Grado. Popayán, Colombia: Universidad Cooperativa de Colombia.
- Sanguino Cuellar, K. D., Peláez Mejía, J. M. (2019). Análisis ético y político criminal de la Ley 1774 de 2016. *Revista Academia & Derecho*, 9(17), 73-112
- Sentencia C-431. (12 de abril de 2000). Corte Constitucional. Sala plena. M.P.: *Dr. VLADIMIRO NARANJO MESA*. Bogotá D.C., Colombia: Referencia: expedientes D-2589. Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2000/c-431-00.htm>.
- Sentencia C-431. (12 de abril de 2000). Corte Constitucional. Sala plena. M.P.: *Dr. RODRIGO ESCOBAR GIL*. Bogotá D.C., Colombia: Referencia: expedientes D-5809. Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/c-1192-05.htm>
- Sentencia C-431. (12 de abril de 2000). Corte Constitucional. Sala plena. M.P.: *LUIS GUILLERMO GUERRERO PÉREZ*. Bogotá D.C., Colombia: Referencia: expedientes D- 11189. Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/C-467-16.htm>.
- Sentencia C-431. (12 de abril de 2000). Corte Constitucional. Sala plena. M.P.: *GABRIEL EDUARDO MENDOZA MARTELO & JORGE IVÁN PALACIO PALACIO*. Bogotá D.C., Colombia: Referencia: expedientes D-11443 y D-11467. Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/C-041-17.htm>.
- Sentencia C-431. (12 de abril de 2000). Corte Constitucional. Sala plena. M.P.: *ANTONIO JOSÉ LIZARAZO OCAMPO*. Bogotá D.C., Colombia: Referencia: expedientes D- 12231. Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/C-045-19.htm>.
- Sentencia T-095. (25 de febrero de 2016). Corte Constitucional. Sala Tercera de Revisión. M.P.: *ALEJANDRO LINARES CANTILLO*. Bogotá D.C., Colombia: Referencia: expedientes T-5.193.939. Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/T-095-16.htm>.
- Sentencia T-238. (01 de julio de 2022). Corte Constitucional. Sala Quinta de Revisión. M.P.: *PAOLA ANDREA MENESES MOSQUERA*. Bogotá D.C., Colombia: Referencia: expedientes T-8.527.214. Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2022/T-238-22.htm>.
- Zea, A. V., & Ortiz Monsalve, A. (2011). *Derecho Civil. Parte genefral y personas (Vol. Tomo 1)*. Bogotá, Colombia: Temis.